



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
CON FUNCIONES MIXTAS - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Calle 27 N° 6-48 Piso 4 Edificio TCI Bogotá D. C.

Teléfono 6013532666 -018000110184 Extensión 71466

Correo Electrónico: j66pctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 29 de abril de 2025

TRASLADO TUTELA

Oficio N°00242

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ciudad

Radicado: Tutela Primera 110013109066-2025-00147-00

Accionante: Juan Ricardo Rivera Hernández

Accionadas: Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarles que con auto de la fecha se avocó el conocimiento de la Acción de Tutela impetrada por parte de **Juan Ricardo Rivera Hernández**, contra la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, acceso a carrera administrativa y confianza legítima.

De oficio se dispuso **VINCULAR** a los concursantes que tienen algún interés en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 grado 27, identificado con el Código OPEC N° 200479, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría De Educación Distrital - Proceso de Selección N° 2499 de 2023 - Distrito Capital 5.

Se les corre traslado del escrito de tutela y sus anexos para que en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del recibido de esta comunicación, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

Para efectos de la notificación de los concursantes vinculados se dispone **REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que les corran traslado del presente auto y de la demanda, y publiquen en sus páginas web todo lo concerniente a la interposición de la presente acción constitucional, de lo que deberán allegar los soportes pertinentes.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 del C.G.P. y 56, 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., las notificaciones se surtirán por correo electrónico. En el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales y a la parte accionante en el indicado en la demanda de tutela.

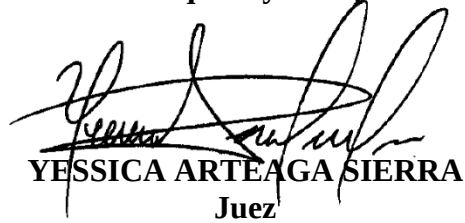
De no allegarse respuesta en el término estipulado, en el respectivo fallo, se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Despacho y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.

Se anexan 4 archivos en PDF.

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez